



VISTOS, el Informe N° 000068-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 25 de marzo de 2025, el Informe N° 000593-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de marzo de 2025; y los Expedientes N° 0028735-2025/MC y N° 0034429-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado *"PULMONES"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0028735-2025/MC, de fecha 6 de marzo de 2025, la señora Norma Milagros Martínez Zeballos, en representación de Animalien S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "PULMONES", a desarrollarse los días 22 y 23 de abril de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000415-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de marzo de 2025, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada la observación referida a la descripción y programa del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0034429-2025/MC, de fecha 17 de marzo de 2025, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "PULMONES", se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro". La obra fue originalmente escrita por el dramaturgo británico Duncan Macmillan; está dirigida por Norma Martínez y cuenta con las actuaciones de Fiorella Pennano y Renato Rueda. La obra narra la historia de una joven pareja, él y ella, quienes evalúan la posibilidad de tener un hijo; su preocupación principal se centra en el impacto ambiental que implica traer una nueva vida al mundo;

Que, de acuerdo al Informe N° 000068-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "PULMONES", es una obra teatral que tiene como temas principales el cambio climático, la procreación y las decisiones personales en un contexto de incertidumbre y crisis colectiva. En primera instancia, aborda el deterioro y contaminación del planeta y la relevancia que tiene considerar esto desde un rol paterno, ahondando en el verdadero significado de brindar una vida digna a los niños y niñas. Asimismo, genera una reflexión sobre lo importante que resulta hacerse preguntas sobre las relaciones de pareja, la madurez emocional, el amor, la fidelidad, el compromiso y la ansiedad existencial. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidas a nivel nacional e internacional, en la medida que visibiliza inquietudes emocionales y sociales de la experiencia humana y expone la incertidumbre de vivir en un mundo que enfrenta una serie de retos como el cambio climático. Asimismo, se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "PULMONES", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que aborda cómo las acciones y decisiones que se toman en la actualidad afectarán a las generaciones futuras, incentivando en el público un pensamiento crítico, la revisión de sus propias conductas sociales y cívicas, así como la autorreflexión de sus propias decisiones. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como el respeto, la diversidad, la



sensibilidad y la dignidad humana; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar el medio ambiente; toda vez que es un reflejo de las inquietudes y desafíos globales contemporáneos, así como una reflexión en torno al valor de la vida, el amor, el futuro y la capacidad de las personas de hacer frente a las dificultades;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"PULMONES"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 260 personas, los días 22 y 23 de abril de 2025, teniendo como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) y como precio Jubilados el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "General", la cual cuenta con 260 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000593-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"PULMONES"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"PULMONES"* a desarrollarse los días 22 y 23 de abril de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0028735-2025/MC y N° 0034429-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GULIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES